

**Secretaría de Economía**

**Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**

Auditoría de Desempeño: 14-0-10100-07-0241

DE-102

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar el otorgamiento de líneas de crédito a organismos intermediarios que conceden microcréditos a las mujeres que habitan en zonas rurales

***Alcance***

La auditoría comprendió la evaluación del diseño de las reglas de operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR); el cumplimiento de las disposiciones para elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) S016; la eficacia en el otorgamiento de líneas de crédito a los organismos intermediarios que conceden microcréditos a la población objetivo; la eficiencia con que los organismos intermediarios cumplieron con los criterios de selección y elegibilidad, de los mecanismos con los que la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) de la Secretaría de Economía se asegura de que las líneas de crédito derivaron en microcréditos a las mujeres que habitan en zonas rurales, de la evaluación del beneficio económico que obtienen los organismos intermediarios por el otorgamiento de microcréditos a las mujeres beneficiarias; la economía en la aplicación de los recursos públicos federales; la rendición de cuentas, así como el cumplimiento del control interno de la CGPRONAFIM en la implementación del programa presupuestario durante 2014.

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector para la Fiscalización de la Cuenta Pública; con el Macroproceso para la Revisión de la Cuenta Pública, Proceso de Planeación; con los Criterios Generales para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, y con los Lineamientos Técnicos que formula la Auditoría Especial de Desempeño, que son complementarios a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores, y congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para el desarrollo de la auditoría, se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño, con lo cual se aseguró el rigor metodológico y se estructuró de manera ordenada el proyecto de investigación para llevar a cabo la revisión a fin de cumplir con los objetivos de las auditorías de desempeño; valorar la eficacia, eficiencia y economía con que actuaron los responsables de la operación de la auditoría auditada.

Durante la auditoría se dispuso de datos confiables y suficientes para aplicar los procedimientos que permitieron evaluar la eficacia, eficiencia, economía y oportunidad de las

operaciones revisadas así como el cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario.

### **Antecedentes**

En una perspectiva histórica, los habitantes de las comunidades rurales son un sector de la población que se ha visto afectado por los altos índices de desempleo, el trabajo por cuenta propia, o no remunerado, en tanto que las políticas de liberalización del mercado, la desaparición de los servicios sociales y el adelgazamiento del estado provocaron la intensificación de la fuerza de trabajo.<sup>1/</sup>

Las mujeres de esas comunidades rurales han tenido que ampliar su jornada de trabajo y hacerse cargo de sus hogares ante la migración masculina, en quienes se concentraba el poder de la tenencia de la tierra, la disposición de los recursos productivos y la participación en la toma de decisiones.<sup>2/</sup>

Las mujeres que habitan en zonas rurales han enfrentado la carencia de instrumentos dirigidos a fortalecer su función productora, lo que las ha hecho vulnerables a la exclusión de fuentes de financiamiento, debido a que no cumplen con los requerimientos mínimos que exige la banca comercial.

Con el fin de favorecer a ese sector de la población e impulsar el desarrollo de sus micronegocios, en diciembre de 1998 se instituyó el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales que, a partir de septiembre de 2003, está a cargo de la Secretaría de Economía por conducto de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM).<sup>3/</sup>

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Federal identificó la carencia de un sistema sólido de instituciones que ofrezcan servicios de microfinanciamiento para apoyar a la población de bajos ingresos en el desarrollo de proyectos productivos, por lo que incluyó en sus documentos de planeación mediano plazo el objetivo de impulsar las actividades productivas mediante el otorgamiento de apoyos económicos en los estratos de la población con menores ingresos.

La Secretaría de Economía identificó en el árbol del problema de la Matriz de Indicadores para Resultados 2014, que el problema relacionado con el Programa presupuestario (Pp) S016 “Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” (FOMMUR) es el acceso restringido a los microcréditos formales para impulsar micronegocios de las mujeres que habitan en zonas rurales.

El objetivo del FOMMUR ha sido desde 2001 otorgar microcréditos a mujeres que habitan en zonas rurales mediante intermediarios financieros para el desarrollo de micronegocios.

En 2001, la CGPRONAFIM definió la población objetivo como las mujeres que habitan en zonas rurales de bajos recursos, fundamentalmente en situaciones de pobreza, conformadas en grupos constituidos por un mínimo de 5 mujeres y un máximo de 40, mayores 18 de años, o en su caso, madres mayores de 15 años emancipadas de conformidad con la legislación

---

<sup>1/</sup> Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.

<sup>2/</sup> *Ibidem*.

<sup>3/</sup> Secretaría de Economía, Diagnóstico del PRONAFIM, oficio núm. 712.2015.668 del 7 de abril de 2015.

aplicable, que habitaran en el medio rural, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación.<sup>4/</sup> En 2010, la población objetivo fue las mujeres de bajos ingresos, habitantes en zonas rurales, que solicitaran financiamiento para una actividad productiva.

La definición de población objetivo de 2001 fue cuestionada por el Colegio de México en su evaluación de 2007, debido a que no se especificaba con claridad lo que se refiere a la condición de pobreza y, en consecuencia, se duplicaba con el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad.

En 2014, la Secretaría de Economía incluyó como objetivo a nivel de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados 2014 del Pp S016 FOMMUR que las mujeres de áreas rurales tengan acceso a microcréditos que les otorgan organismos intermediarios para desarrollar micronegocios, y determinó que la población potencial fue de 777,502 mujeres que habitan en zonas rurales y la población objetivo de 360,717 mujeres.

Las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado mediante el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (reglas de operación del FOMMUR) 2014, señalaron como objetivos específicos: incorporar nuevos organismos intermediarios, consolidarlos para estabilizar su permanencia y favorecer el microfinanciamiento de la población objetivo, definida como las mujeres que habitan en zonas rurales excluidas del financiamiento de la banca comercial, demandantes de microcréditos para el desarrollo de micronegocios, que el FOMMUR tiene planeado o programado atender durante cada ejercicio fiscal.

## **Resultados**

### **1. Diseño de las reglas de operación 2014 del Pp S016**

Con el análisis de las reglas de operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario S016, vigentes a 2014, se determinó que existe una desvinculación entre ambos documentos, ya que mientras la estructura de las reglas de operación del FOMMUR se enfoca en regular el desarrollo de un sistema de Servicios Integrales de Microfinanzas que ofrecen los organismos intermediarios, la MIR pretende evaluar la contribución de impulsar a emprendedoras y fortalecer el desarrollo empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Además, se determinó que si bien en el glosario de términos de las reglas de operación del FOMMUR se definió como población objetivo a las mujeres que habitan en zonas rurales excluidas de la atención de la banca comercial, en ese documento no se establecen los criterios, el proceso de selección, la forma, ni los plazos que su población objetivo debe cumplir.

Durante el desarrollo de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares (preconfronta), efectuada el 3 de septiembre de 2015, la Secretaría de Economía mediante el oficio núm.712.2015.2093 del 14 de septiembre de 2015 proporcionó el documento "Estructura Programática a emplear en el proyecto de

---

<sup>4/</sup> La marginación se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas u obtenerlas. Las comunidades marginadas enfrentan escenarios de elevada vulnerabilidad social cuya mitigación escapa del control personal o familiar (CONAPO, 2011 y 2012).

Presupuesto de Egresos 2016”, en el cual se propuso la fusión del Programa presupuestario S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) con el Pp S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, al existir duplicación o similitudes en las acciones que realizan para formar un nuevo Pp S021 “Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural”.

Asimismo, la dependencia remitió las reglas de operación 2016 del nuevo Pp S021 y la Matriz de Indicadores para Resultados, en las que se observó que realizó las modificaciones para atender las observaciones señaladas por la ASF para que exista una adecuada vinculación entre los documentos regulatorios del Pp, ya que incluyó objetivos e indicadores que permitirán contribuir en la medición del avance de la atención al problema público, por lo que se da por solventada la observación.

## 2. Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp S016

Como resultado del análisis de la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario S016 “Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” (FOMMUR), se determinó que la MIR no es un instrumento adecuado para evaluar y dar seguimiento a los resultados, al presentar deficiencias en el diseño de los objetivos e indicadores que impiden verificar los avances en la atención del problema público, por lo que no es posible evaluar la contribución de los objetivos del programa al logro del objetivo estratégico con el que se encuentran alineados.

Con la revisión de la lógica vertical se determinó que el objetivo del nivel de Fin se encuentra desvinculado de lo que establecen las reglas de operación del FOMMUR; que el objetivo del nivel de Propósito presenta imprecisiones en la identificación de la población objetivo; que los objetivos del nivel de Componente no muestran los productos que otorga directamente el programa, y que los del nivel de Actividad no se ajustan a la sintaxis establecida en la Guía para la Construcción de la MIR.

En cuanto a la lógica horizontal, se observó que 5 de los 12 indicadores incorporados a la MIR 2014 del Pp S016 son adecuados pero insuficientes para medir el objetivo con el que están asociados, debido a que presentan debilidades en el nombre, dimensión, definición, consistencia con el método de cálculo, la justificación de la línea base, y son inadecuados los medios de verificación. Además, los 7 indicadores restantes se consideraron inadecuados en virtud de que el resultado de su cálculo no contribuye a medir el cumplimiento del objetivo al que está alineado.

Durante el desarrollo de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares (preconfronta), efectuada el 3 de septiembre de 2015, la Secretaría de Economía mediante el oficio núm.712.2015.2093 del 14 de septiembre de 2015 proporcionó el documento “Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016”, en el cual se propuso la fusión del Programa presupuestario S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) con el Pp S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, al existir duplicación o similitudes en las acciones que realizan para formar un nuevo Pp S021 “Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural”.

Asimismo, la dependencia remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, en la que se observó que realizó las modificaciones para atender las observaciones señaladas por la ASF,

ya que incluyó objetivos e indicadores que permitirán contribuir a la medición en el avance de la atención al problema público, por lo que se da por solventada la observación.

### **3. Verificación de los organismos intermediarios acreditados por el FOMMUR**

Con la revisión del dictamen jurídico, la visita inicial de campo, el resumen ejecutivo, la carta de opinión del Sistema de Administración Tributaria y la carta responsiva del organismo intermediario, se constató que los 24 organismos intermediarios acreditados por el Comité Técnico del FOMMUR en 2014, contaron con la capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para operar microfinanzas; son personas morales que tienen dentro de sus objetivos otorgar financiamiento; se encuentran al corriente de todas sus obligaciones fiscales, y que cuentan con capital que permite el desarrollo de su actividad.

### **4. Autorización y formalización de las líneas de crédito a los organismos intermediarios**

Se constató que en 2014 la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario recibió 80 solicitudes de líneas de crédito, de las que el 6.3% (5) fue rechazada por determinarse que los organismos intermediarios se encontraban en situación de quiebra técnica, falta de capacidad operativa, bajo índice de capitalización, registros de cartera vencida y un aplazamiento por dificultades para la apertura de cuentas del organismo intermediario; el 2.5% (2) se encontró en proceso de revisión a diciembre de 2014, y el 91.2% (73) fue autorizada en las sesiones del Comité Técnico del FOMMUR.

Asimismo, se corroboró que de las 73 líneas de crédito autorizadas, el 98.6% (72) fue formalizada mediante instrumento jurídico, y el 1.4% (1) no fue formalizado debido a que el organismo intermediario no presentó el Registro Federal de Causantes y su Relación Patrimonial.

### **5. Mecanismos de verificación para garantizar la entrega de los microcréditos a la población objetivo**

Con la revisión de las visitas de seguimiento realizadas por la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM), se constató que en 2014 se efectuaron 68 visitas de seguimiento en las que se revisaron 4,068 créditos y se visitó a 404 mujeres microacreditadas que habitan en zonas rurales, con lo que se comprobó que mediante este mecanismo de supervisión la unidad responsable del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) se asegura que los organismos intermediarios hacen llegar los recursos a la población objetivo en forma de microcréditos.

Asimismo, se corroboró que la CGPRONAFIM cuenta con dos mecanismos de supervisión adicionales a las visitas de seguimiento, el primero es el “Reporte de Entregas Clientes-Créditos-Anexo C”, mediante el cual el FOMMUR valida mensualmente los informes sobre los clientes y la colocación de créditos por cada organismo intermediario, y el segundo mecanismo se refiere a los informes de las auditorías que realiza un despacho externo por medio del cual la CGPRONAFIM se cerciora de que los créditos se encuentran aplicados a los fines establecidos en los contratos de créditos.

### **6. Beneficio económico de los organismos intermediarios con recursos del FOMMUR**

Con la revisión de las transferencias de los créditos en 2014 del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) a los organismos intermediarios, y la distribución de los recursos por organismo intermediario a la población objetivo, se constató que la

Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario ministró un total de 1,054,260.8 miles de pesos a 51 organismos intermediarios, de los cuales el 18.7% (196,946.3 miles de pesos) provino del Pp S016 FOMMUR, y el 81.3% (857,314.5 miles de pesos) de los recursos patrimoniales del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FIFOMMUR).

Asimismo, se determinó que en 2014 la tasa de interés cobrada por el FOMMUR a los organismos intermediarios se otorgó bajo condiciones preferenciales con la finalidad de incentivarlos a que participen activamente en el sector de las microfinanzas, al oscilar en un rango del 3.0% al 10.0%, y obtener un promedio de interés anual de 6.4%, mientras que los organismos otorgaron 359,666 microcréditos a 293,033 mujeres a una tasa de interés anual de entre el 30.3% y el 116.7%, y cuyo promedio fue de 62.7%.

#### **7. Patrimonio del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales**

Con la revisión de la Cuenta Pública 2014, se identificó que de los 204,528.8 miles de pesos ejercidos por el Programa presupuestario (Pp) S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), el 3.7% (7,582.5 miles de pesos) se destinó para la promoción, operación, seguimiento y evaluación del programa, y el 96.3% (196,946.3 miles de pesos) para el otorgamiento de créditos a organismos intermediarios.

De la revisión de los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2014, se determinó que el patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FIFOMMUR) se incrementó en 141,213.5 miles de pesos, al pasar de 1,638,153.4 miles de pesos en 2013 a 1,779,366.9 miles de pesos en 2014. Asimismo, se constató que los 196,946.3 miles de pesos ejercidos por el Pp S016 en 2014 bajo el concepto de gastos de inversión se reportaron como aportación del Gobierno Federal en el patrimonio del FIFOMMUR.

#### **8. Evaluación de la rendición de cuentas**

Con la revisión de los documentos de rendición de cuentas, se verificó que la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) de la Secretaría de Economía (SE), como unidad responsable del Programa presupuestario (Pp) S016 “Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” (FOMMUR), informó que en 2014 el monto de los recursos erogados mediante las líneas de crédito fue de 1,054,260.8 miles de pesos otorgados a 51 organismos intermediarios, para que éstos a su vez otorgaran 359,666 microcréditos a 293,033 mujeres que habitan en zonas rurales. Sin embargo, no se especificó que dicho monto proviene tanto de los recursos del Pp S016 FOMMUR, como de los recursos patrimoniales del Fideicomiso del FOMMUR (FIFOMMUR).

Asimismo, se identificó que la SE no reportó información sobre cómo las acciones que realiza la CGPRONAFIM con los recursos del FOMMUR se relacionan con los objetivos, prioridades y metas de la planeación nacional, y que en los documentos de rendición de cuentas tampoco se incluyen indicadores de desempeño que midan el cumplimiento de objetivos del programa, ni el avance en la solución del problema público, por lo que la rendición de cuentas no es idónea para conocer las repercusiones que tuvo el ejercicio del gasto.

Durante el desarrollo de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares (preconfronta), efectuada el 3 de septiembre de 2015, la Secretaría de Economía mediante el oficio núm.712.2015.2093 del 14 de septiembre de 2015

proporcionó el documento “Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016”, en el cual se propuso la fusión del Programa presupuestario S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) con el Pp S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, al existir duplicación o similitudes en las acciones que realizan para formar un nuevo Pp S021 “Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural”.

Asimismo, la dependencia remitió las reglas de operación 2016 del nuevo Pp S021 y la Matriz de Indicadores para Resultados, en las que se observó que realizó las modificaciones para atender las observaciones señaladas por la ASF y que exista una adecuada vinculación entre los documentos regulatorios del Pp, ya que con el fortalecimiento de sus mecanismos de control se realizará una mejor rendición de cuentas respecto de las actividades que se realicen, por lo que se da por solventada la observación.

#### **9. Evaluación del Sistema de Control Interno del FOMMUR**

Del análisis y evaluación del diseño y ejecución del sistema de control interno de la Secretaría de Economía en la implementación del Programa presupuestario (Pp) S016 “Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” (FOMMUR) 2014, se concluye que contó con un código de conducta vigente a 2014 para fomentar y mantener un entorno de respeto e integridad entre su personal; una Matriz de Administración de Riesgos Institucionales en las que tiene identificado el riesgo “microcréditos dispersados de manera deficiente o inviables”, con sistemas informáticos para registrar y elaborar información confiable y suficiente, y presentó el Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional al 30 de abril de 2014 por parte del Órgano Interno de Control que incluye los resultados alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidos durante el ejercicio anterior.

Asimismo, se determinaron debilidades respecto de las actividades de control interno que implementa, al no medir el logro razonable de las metas y objetivos institucionales, ya que las reglas de operación del FOMMUR y la Matriz de Indicadores para Resultados 2014 se encuentran desvinculadas.

Durante el desarrollo de la auditoría y derivado de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares (preconfronta), efectuada el 3 de septiembre de 2015, la Secretaría de Economía mediante el oficio núm.712.2015.2093 del 14 de septiembre de 2015 proporcionó el documento “Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016”, en el cual se propuso la fusión del Programa presupuestario S016 Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) con el Pp S021 Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, al existir duplicación o similitudes en las acciones que realizan para formar un nuevo Pp S021 “Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural”.

Asimismo, la dependencia remitió las reglas de operación 2016 del nuevo Pp S021 y la Matriz de Indicadores para Resultados, en las que se observó que realizó las modificaciones para atender las observaciones señaladas por la ASF y que exista una adecuada vinculación entre los documentos regulatorios del Pp, ya que con el fortalecimiento de sus mecanismos de control le permitirán contar con elementos que le permitan medir el logro razonable de las metas y objetivos institucionales, por lo que se da por solventada la observación.

### **Consecuencias Sociales**

En 2014, la Secretaría de Economía mediante el Pp S016 “Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” formalizó 72 líneas de crédito con 51 organismos intermediarios, lo que permitió que se otorgaran 359,066 microcréditos en beneficio de 293,033 mujeres de las 777,502 habitantes de zonas rurales identificadas como población potencial.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

### **Dictamen**

El presente se emite el 25 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el otorgamiento de líneas de crédito a organismos intermediarios que conceden microcréditos a las mujeres que habitan en zonas rurales. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar, con base en los resultados, el presente dictamen.

En el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se reconoce que es fundamental incorporar a las mujeres al sistema financiero, ya que sólo el 30.0% de ellas tiene una cuenta de ahorro, nómina o inversión en un banco; asimismo, en el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 se reconoce que del total de municipios rurales en el país sólo el 6.0% tiene sucursales bancarias, lo que repercute en la ausencia de servicios de financiamiento dirigidos principalmente a las mujeres de bajos o nulos ingresos, debido a la falta de un empleo estable que garantice su solvencia económica y un historial crediticio verificable por instituciones formales de crédito.

Para atender esta problemática, el Gobierno Federal, por conducto de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) de la Secretaría de Economía (SE), operó en 2014 el Programa presupuestario (Pp) S016 “Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales” (FOMMUR), mismo que está clasificado como un programa de modalidad “S” sujeto a reglas de operación, y que tuvo por objetivo contribuir a desarrollar un sistema de servicios integrales de microfinanzas que ofrezcan organismos intermediarios, que otorguen microcréditos a las mujeres que habitan zonas rurales, excluidas de los servicios de la banca comercial.

El FOMMUR es un programa que opera mediante el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FIFOMMUR), siendo este último quien recibe anualmente aportaciones presupuestales del Gobierno Federal que se acumulan a su disponibilidad patrimonial y que constituyen la reserva para el otorgamiento de los créditos a los organismos intermediarios.

En 2014, el Comité Técnico del FOMMUR validó 24 organismos intermediarios para su nueva acreditación, los que contaron con la capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para otorgar microcréditos y con capital que permitió el desarrollo de su actividad, en cumplimiento del numeral 6 de las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado mediante el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), para el ejercicio fiscal 2014.

Además, la SE ministró créditos a 51 organismos intermediarios con acreditación vigente a 2014, por 1,054,260.8 miles de pesos, a una tasa de interés anual que osciló entre el 3.0% y el 10.0%, mientras que estos otorgaron 359,666 microcréditos a 293,033 mujeres a una tasa promedio de interés anual entre el 30.3% y el 116.7%, en cumplimiento del numeral 10, incisos a y b, de las reglas de operación.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en 2014, la Secretaría de Economía conformó un sistema de servicios en microfinanzas mediante la autorización de 72 líneas de crédito a 51 organismos intermediarios que acreditaron ante la dependencia su capacidad operativa, técnica y viabilidad financiera para otorgar 359,066 microcréditos en beneficio de 293,033 mujeres (38.5%) de las 777,502 habitantes de zonas rurales identificadas como población potencial.

Con la atención de las observaciones promovidas por la ASF, la Secretaría de Economía reorientó el diseño de este Programa presupuestario (Pp) al fusionarlo con el Pp S021 "Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario" y formular el denominado Pp S021 "Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural", a efecto de evitar similitudes o duplicaciones en los objetivos y alcances, y contar con mecanismos para medir los avances en la atención del problema público.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el diseño de las Reglas de Operación del FOMMUR 2014, su consistencia con la información de la MIR del Pp S016 y su vinculación con los objetivos de la planeación de mediano plazo.
2. Evaluar la pertinencia de los mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer los resultados.
3. Verificar que los organismos intermediarios acreditados por el Comité Técnico del FOMMUR cumplieron con los criterios de selección y elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
4. Evaluar que el otorgamiento de líneas de crédito a los organismos intermediarios que conceden microcréditos a la población objetivo, se realizó con base en las Reglas de Operación del FOMMUR.
5. Constatar que la CGPRONAFIM contó con mecanismos para supervisar y evaluar que las líneas de crédito concedidas a los organismos intermediarios derivaron en microcréditos a las mujeres que habitan en zonas rurales.
6. Comparar el beneficio económico que obtienen los organismos intermediarios por otorgar microcréditos a las mujeres que habitan en zonas rurales respecto del que obtiene el FOMMUR por la recuperación del crédito que concede a los organismos intermediarios.
7. Evaluar la economía con la que la CGPRONAFIM aplicó los recursos públicos federales asignados al Pp S016, mediante el fideicomiso del FOMMUR, y su situación presupuestaria.

8. Constatar si la información presentada en 2014 por la CGPRONAFIM en los documentos de rendición de cuentas permitió evaluar el cumplimiento del objetivo del FOMMUR y su contribución a los objetivos de la planeación nacional.
9. Evaluar si el sistema de control interno garantizó en 2014 la eficiencia en la operación y el cumplimiento razonable de los objetivos del Pp S016.

*Áreas Revisadas*

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) de la Secretaría de Economía (SE).

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.